*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 14 de febrero de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 190/196 vta. y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 –modificada por la ley 24.432–, se regulan los honorarios de los doctores Marcelo Mardon y Pablo S. Baucero en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), en conjunto.

Por los trabajos realizados mediante la presentación de fs. 205/206, teniendo en cuenta el mérito, la extensión de la labor desarrollada, el conjunto de pautas emergentes de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, su incidencia con el objeto principal del proceso y las previsiones contenidas en los arts. 14, 33 y concs. de la ley citada, se regulan los honorarios de los mencionados profesionales, en conjunto, en la suma de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500).

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, montos que –en su caso– deberán ser adicionados conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY